

PS-68 342,15

SOLICITUD DE TARJETA DE CRÉDITO

Señor Gerente de MONTEMAR Compañía Financiera S.A.

Mendoza, 30 de Diciembre de 2019

Adjunto a la presente mis datos personales y los de mi codeudor para que esa entidad financiera evalúe la posibilidad de otorgarme una Tarjeta de Crédito según corresponda con mis ingresos y capacidad de pago. Declaro bajo fe de juramento que los datos consignados en el presente formulario son precisos, exactos y fieles a la verdad, haciéndome responsable directo por la falsedad y/o parcialidad de los mismos, en los términos previstos en la normativa.

Las firmas establecen que tanto el Solicitante como el Codeudor han leído, entendiendo y aceptando los términos de la operatoria para Tarjeta de Crédito, que los datos consignados en los formularios adjuntos son exactos; que no se hallan en estado de concurso o quiebra y que sus ingresos y/o bienes no están embargados.

"El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326".

Declaro conocer que puedo consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a [http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen de transparencia.asp](http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen%20de%20transparencia.asp).

Para fiel cumplimiento se extienden dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo conforme en este mismo acto copia del documento que suscribí.


FIRMA DEL SOLICITANTE

FIRMA DEL CODEUDOR 1

FIRMA DEL CODEUDOR 2

FIRMA DEL CODEUDOR 3

DATOS DE LA OPERACIÓN

Tipo de Tarjeta	Módulo	Tip.Ope.	Sub.Ope.
Montemar Shopping Azul AZUL	37	5	1
Sucursal	Límite Solicitado	Instancia	
10-Mendoza	4.200.00	352575	
Us. Conf. PGIL	Us. Aprobó ATURPO	Perfil Cliente	499,317.00

SOLICITANTE

Apellido y Nombre	DIAZ NICOLAS #CLSGNOM#		Cuenta	#CLCTA#	Hijos
País	Tip. Doc.	N° documento	Fecha nac.	Est.civil	Condición IVA
80	4	18220230	22/03/1967	Casado	Consumidor Final
DOMICILIO LEGAL					
Domicilio			Departamento	Localidad	
Calle:BBO CENTRO GROUSSAC Nro:930 Piso: Dto: Mna: Casa: Tr: Sec:			GODOY CRUZ	GODOY CRUZ	
Provincia	Mendoza	Cód. Postal	Importe alquiler	7.000.00	
Vivienda	Alquila	Teléfono Fijo	Teléfono Celular	261 153656452	

INFORMACIÓN LABORAL

Tipo de trabajo	Actividad/Oficio	Área/Profesión	N° Legajo
Empleado Privado	Mineras/Petroleras	Empleado	
Nombre de la empresa	CUIT N°	Fecha ingreso	Teléfono
ELECTRIFICADORADEL VALLE		24/06/2019	299 4456000
Ing. Mensual NETO	64.015.00	Ing. Mensual Bruto	90.707.00
Domicilio		Departamento	Localidad
Calle:PIN OESTE Nro:2656 Piso: Dto: Mna: Casa: Tr: Sec:		AÑELO	AÑELO

DATOS DEL CÓNYUGE

Apellido y Nombre	País	Tip. Doc.	N° documento	Tipo de trabajo	Ingresos
LOZA EDITH	80	4	13099813	Jubilados	8.000.00

ANEXO DE CONDICIONES PARTICULARES DE TARJETA DE CRÉDITO

Número de cuenta: <u>6834215</u>		Número de cuenta Bantotal: 378538		Fecha: 30/12/2019	
Apellido y nombre <u>DIAZ NICOLAS FRANCISCO</u>			Tipo de documento: D.N.I.		Numero: 18220230
Producto: <u>Montemar Shopping Azul AZUL</u> Modulo: 37 Tipo Operación: 5 Sub. Operación: 1					
Cargo inicial emisión:	Límite de compra inicial	Límite de crédito inicial	Límite adelantos inicial		
Cargo inicial renovación:	4.200.00	0.00	0.00		
Plazo del contrato -desde: 30/12/2019 -hasta: 00/00/0000		Grupo de cierre de operaciones: 0 Cierra los días 16 de cada mes.			
Tasa de interés compensatorio inicial:	Pesos		Dólares		
	TNA	TEM	TNA	TEM	
	88.09%	7.24%	0.00%	0.00%	
Tasa de interés punitorio inicial:	Pesos		Dólares		
	TNA	TEM	TNA	TEM	
	44.04%	3.62%	0.00	0.00%	
Tasa de interés por adelanto de dinero en efectivo:	Pesos		Dólares		
	TNA	TEM	TNA	TEM	
	88.09%	7.24%	0.00%	0.00%	
Pago Mínimo: 26 % (Cuotas de préstamos, adelantos y compras) + 50 % del total impago del resumen anterior + 100 % (débitos automáticos, gastos, comisiones, intereses compensatorios y punitorios)					
CFTEA inicial - Ejemplo consumo mensual de \$10000.00: sin IVA 19.58%, con IVA 24.12% En caso de financiación de sus saldos, las tasas iniciales son Int. Compensatorio TNA 88.09%, TEM 7.24%, TEA 134.07%, CFT c/IVA 177.93% CFT s/IVA 134.07%. Int. Punitorio TNA 44.04%, TEM 3.62%, TEA 54.14%, CFT c/IVA 68.42%, CFT s/IVA 54.14%			CFT c/IVA 177.93%		

Autorización de Resumen electrónico

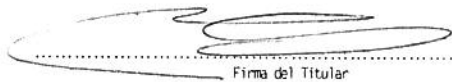
Por la presente el que suscribe solicita el envío del resumen mensual de la tarjeta Montemar Shopping Azul AZUL a la dirección de correo electrónico que a continuación se denuncia: nicolasfranciscodiaz67@gmail.com. Se declara bajo fe de juramento que dicha dirección de correo electrónico informada para la recepción del resumen se encuentra vigente y es de mi exclusiva administración y propiedad. Las modificaciones a realizarse en relación al cambio de designación o dominio de la dirección electrónica declarada, o modificación de la recepción de resumen a domicilio, será declarada por mi parte por escrito a vuestra entidad, momento hasta el cual subsistirá la dirección declarada en el presente.

Para fiel cumplimiento se extienden dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo conforme en este mismo acto copia del documento que suscribí, en la Ciudad de Mendoza a los 30 días del mes de Diciembre del año 2019.

Por medio de la presente autorizo a recibir la/s tarjetas de crédito solicitadas por mí a:

Apellido y nombre:	Tipo de documento	Número
Apellido y nombre:	Tipo de documento	Número
Apellido y nombre:	Tipo de documento	Número

Manifiesto mi expresa conformidad a las condiciones particulares contenidas en el presente Anexo, y me notifico de los Cargos y Comisiones, los que acepto expresamente.


Firma del Titular

Codeudor/Adicional

Nicolás Díaz 18220230
Aclaración / Tipo y N° de Documento

Aclaración / Tipo y N° de Documento

Codeudor/Adicional

Codeudor/Adicional

Aclaración / Tipo y N° de Documento

Aclaración / Tipo y N° de Documento

TARJETA DE CREDITO

MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
DOM. LEGAL: AV. SAN MARTIN 1152 - MENDOZA
CUIT 30-58138551-6
I.B. C.M. 913-500037-A
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

CONDICIONES GENERALES

Entre MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. (CUIT 30-58138551-6) (en adelante <<el EMISOR>>) representada en este acto por el Sr. Humberto M. Pagano con DNI N°: 12.138.634, como EMISOR de la tarjeta de crédito/débito que opera en el mercado bajo la denominación Montemar Shopping Azul AZUL, por una parte y la/s persona/s indistinta y/o conjuntamente identificada/s al pie de este contrato como <<el/los TITULAR/ES>> por la otra, convienen que este sistema se registrará a más de lo acá estipulado, por lo normado en la Ley 25.065 de Tarjeta de Crédito y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, Código Civil y Comercial y Código de Procedimientos.

Para una correcta interpretación, se dejan expresamente establecidas las siguientes definiciones:

Sistema de Tarjetas de Crédito: conjunto complejo y sistematizado de contratos individuales que posibilitan al Usuario efectuar operaciones de compra o locación de bienes o servicios, obtener préstamos o anticipos de dinero, difiriendo el pago, a opción del Titular, a la fecha pactada o financiarlo conforme alguna de las modalidades previamente establecidas.

Tarjeta: es el instrumento que contiene las especificaciones y características fijadas por el Emisor o el Sistema Administrador y que, entregado por el Emisor a un Usuario, lo identifica como tal al realizar sus operaciones en los Establecimientos Adheridos o en el propio Emisor o su red de cajeros automáticos.

Usuario: es el <<Titular>> de la tarjeta que solicitó y obtuvo del Emisor. Mediante su exhibición podrá realizar compras en los Establecimientos Adheridos y/u obtener adelantos de efectivo, cuyos importes cancelará conforme a lo pactado con el Emisor.

Usuario Adicional: también llamado <<Titular Adicional>>, es aquel que está autorizado por el Titular para realizar operaciones con la Tarjeta y a quien el Emisor entrega un instrumento de idénticas características que al Usuario Titular.

Usuarios Responsables: son los Titulares y los Titulares Adicionales.

Beneficiario de Extensión de Tarjeta: es un usuario especial, identificado y aceptado por el Emisor, siendo la responsabilidad plena por sus consumos y/o adelantos de efectivo y demás cargos, a cargo del Titular y en su caso del/los Titular/es Adicional/es, en forma solidaria.

Administrador del sistema: Es el encargado de procesar las operaciones realizadas mediante el uso de la tarjeta y de liquidarlas emitiendo el resumen correspondiente dentro del sistema, como así también de recibir las denuncias por robo o extravío. Podrán coincidir en su caso la figura del emisor con el de administrador.

Entidad Emisora: es la que otorga la Tarjeta al Usuario, de quien percibirá los importes correspondientes a los consumos realizados y/o adelantos de efectivo y/o préstamos obtenidos; a su vez, y dentro del Sistema, es la que debe pagar a los Establecimientos Adheridos el total de los consumos efectuados mediante Tarjetas de su emisión.

Entidad Pagadora: es la elegida por los Establecimientos Adheridos para la presentación y cobranzas de sus liquidaciones de ventas. Realizará los pagos y recaudará los fondos de acuerdo con el procedimiento establecido dentro del Sistema.

Establecimiento Adherido: es el que integra el Sistema aceptando realizar ventas y prestar servicios a los Usuarios de Tarjetas. Presentará sus liquidaciones y las cobrará en su Entidad Pagadora.

Límite de Compra Inicial: es el importe máximo que el Emisor permite adeudar al usuario en un pago. Se establece en las Condiciones Particulares.

Límite de Crédito Inicial: es el importe máximo de financiación que otorga el Emisor al Usuario. Se establece en las Condiciones Particulares.

Límite de Compra en Cuotas Inicial: es el importe máximo que el Emisor permite adeudar al Usuario en concepto de compras o consumos en cuotas. Se establece en las Condiciones Particulares.

Límite de Préstamos: es el importe máximo que el Emisor permite adeudar al Usuario, en concepto de préstamos otorgados a través de la Tarjeta. Se establece en las Condiciones Particulares.

Límite de Venta: es el importe máximo de cada operación de venta que el Establecimiento Adherido puede realizar sin previa autorización.

Cupón de Ventas: es el formulario, manual u originado en sistemas electrónicos, donde los Establecimientos Adheridos documentan las operaciones que realizan los Usuarios con debida constancia de la conformidad prestada por el Usuario.

Tarjeta de Comercios: aquella que las instituciones comerciales entregan a sus clientes para que realicen compras exclusivas en sus establecimientos o sucursales.

Tarjeta de Débito: aquella que otorgan las instituciones financieras a sus clientes para que efectúen compras o locaciones, pudiendo los importes de las mismas ser debitados directamente de la caja de ahorro del Titular.

1- PROPIEDAD, TENENCIA Y USO DE LA TARJETA:

La TARJETA constituye un instrumento personal e intransferible. Solo podrá ser usada por la persona a cuyo nombre haya sido emitida. La TARJETA no sirve para acreditar la identidad de sus tenedores ni es carta de presentación o de crédito. La utilización de la TARJETA fuera de los fines para los cuales ha sido otorgada no genera obligación o responsabilidad alguna para el Emisor. Los USUARIOS tienen la obligación de guarda y custodia respecto de las TARJETAS, las cuales solo podrán ser utilizadas ante los ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS, establecidos dentro del ámbito territorial fijado en las Condiciones Particulares. Los TITULARES y demás USUARIOS no podrán revender los productos adquiridos mediante la TARJETA ni aceptar dinero en efectivo por devoluciones de productos o cancelaciones de servicios contratados con la misma. Las TARJETAS deberán ser devueltas al EMISOR por el TITULAR y los USUARIOS de

inmediato a solicitud de aquel, o podrán ser retenidas por los ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS cuando así lo requiera el EMISOR por su inclusión en un Boletín Protectivo basado en la mora en el cumplimiento de las obligaciones de los USUARIOS o por razones de seguridad. En cada oportunidad en que los TITULARES y los demás USUARIOS utilicen la TARJETA, deberán acreditar su identidad ante el ESTABLECIMIENTO ADHERIDO mediante exhibición de los documentos pertinentes y firmar los cupones correspondientes en su caso, y/o identificarse mediante su código de seguridad personal si se tratare de consumos realizados sin la existencia de cupones. -----

Las obligaciones que aquí asume el TITULAR son igualmente exigibles a los usuarios identificados como TITULARES ADICIONALES, quienes en su carácter de codeudores solidarios, lisos y llanos pagadores, firman el presente Contrato. En los casos de usuarios identificados y aceptados por el EMISOR como simples Beneficiarios de Extensiones, la responsabilidad plena por todos los cargos y consumos generales por los mismos será exclusivamente del TITULAR y, en su caso del/los TITULAR/ES ADICIONAL/ES y CO-DEUDOR/ES, en forma solidaria. -----
Podrá existir también la figura del codeudor solidario, no usuario de la Tarjeta. -----

El/los codeudor/es, al suscribir este Contrato, se constituye/n en principal/les pagador/es y obligado/s solidario/s, de todas las sumas que se adeudaren por cualquier concepto derivado de la utilización de la Tarjeta, aún sus renovaciones, renunciando expresamente al beneficio de excusión y división de bienes, y por todas las sumas que se llegaren a adeudar. -----

2- VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE LAS TARJETAS-RENOVACIÓN:

EL CONTRATO, una vez suscripto, se considerará perfeccionado y entrará en vigencia para las partes en el momento en que el TITULAR o persona autorizada por éste reciba las TARJETAS que el EMISOR en cumplimiento del presente haya emitido a nombre de aquel y los demás USUARIOS. EL CONTRATO tendrá vigencia durante el plazo indicado en las Condiciones Particulares. Dicho plazo será renovado automáticamente, salvo que el TITULAR (o los titulares adicionales sólo en lo que a ellos respecta) notifiquen por medio fehaciente al EMISOR con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento de dicho plazo su decisión de no renovar el CONTRATO y la TARJETA. Asimismo, el TITULAR podrá ejercer el derecho de no renovar las TARJETAS emitidas a favor de titulares adicionales o de beneficiarios de extensiones. En cualquier caso, los derechos y obligaciones de los TITULARES y demás USUARIOS establecidos en este CONTRATO se mantendrán en tanto las respectivas TARJETAS estén en vigencia, en tanto que las obligaciones solidarias de los USUARIOS continuarán siendo exigibles hasta tanto sean cancelados todos los saldos deudores pendientes con origen anterior al vencimiento de la relación contractual. -----

Cuando las TARJETAS hubiesen sido emitidas y puestas a disposición del TITULAR y éste no las retirase del lugar indicado por el EMISOR dentro de los 120 días, el EMISOR podrá considerar que el TITULAR ha decidido no perfeccionar la relación contractual y proceder a destruir las TARJETAS. En tal caso, se entenderá que el presente CONTRATO no ha entrado en vigencia. -----

A los efectos de lo establecido en la primera parte de esta cláusula en este acto el TITULAR expresamente faculta a la/las persona/s identificada/s en el Anexo de Condiciones Particulares a recibir, en su nombre y representación, las TARJETAS que el EMISOR emita en virtud del presente, como asimismo suscribir el recibo correspondiente en prueba de tal recepción. -----

3- TARJETAS ADICIONALES:

A solicitud del TITULAR el EMISOR podrá sin estar obligado a ello emitir en el futuro una o más TARJETAS personalizadas a nombre de quienes el TITULAR indique como Titulares Adicionales o como Beneficiario de Extensiones. Los Titulares Adicionales así incluidos deberán suscribir un ejemplar del CONTRATO y quedarán obligados en forma solidaria con el TITULAR, como codeudores, lisos y llanos pagadores, a partir de serles entregada la TARJETA. Esta responsabilidad se hará extensiva automáticamente a los Titulares Adicionales preexistentes con respecto a las TARJETAS que se emitan con posterioridad bajo los términos del CONTRATO. Las operaciones efectuadas por todos los USUARIOS de la TARJETA se incluirán en un mismo resumen de cuenta. El EMISOR podrá requerir a los Beneficiarios de Extensiones que registren su firma a los efectos de brindar mayor seguridad a la operatoria. -----

4- ÁMBITO TERRITORIAL DE VALIDEZ DE LA TARJETA:

El EMISOR podrá emitir TARJETAS de alcance nacional, regional o internacional. En el Anexo de Condiciones Particulares se establece el ámbito de alcance territorial inicial de la TARJETA. -----

5- LÍMITE DE COMPRA - LÍMITE DE COMPRA EN CUOTAS - LÍMITE DE CREDITO:

El LIMITE DE COMPRA, el LIMITE DE COMPRAS EN CUOTAS, el LIMITE DE CREDITO y el LIMITE DE PRESTAMO iniciales ("los LÍMITES") se establecen en las sumas indicadas en el Anexo de Condiciones Particulares. A los efectos de la aplicación de los LÍMITES se considerarán las compras, prestaciones de servicios y adelantos en efectivo realizados en cada período por todos los USUARIOS, más el monto de la deuda financiada si la hubiere. En caso de que los LÍMITES fuesen superados, el EMISOR podrá -sin estar obligado a ello- rechazar las operaciones, anular o pedir la retención de las respectivas TARJETAS y/o incluirlas en los boletines protectivos o comunicaciones que cumplan similar efecto. Aún en caso de que no medie ninguna de esas medidas el EMISOR podrá exigir de inmediato a los RESPONSABLES el pago al contado del monto en exceso, el que deberá hacerse efectivo dentro de las 48 horas de recibida la intimación. Los RESPONSABLES quedan obligados a cumplir con ese pago sin necesidad de interpelación formal previa. Los LÍMITES podrán ser ajustados por el EMISOR en forma periódica, atendiendo a las circunstancias generales del mercado y a las particulares del TITULAR pudiendo incluso disminuir y/o cancelar unilateralmente, en forma total o parcial dichos LÍMITES como asimismo respecto de los LÍMITES que no fuesen efectivamente utilizados. Tales modificaciones serán comunicadas al TITULAR a través del resumen de cuenta, pudiendo en todos los casos el TITULAR rescindir el CONTRATO si no estuviere de acuerdo con dicha modificación, para lo cual deberá ajustarse al procedimiento establecido para la rescisión en este contrato en la cláusula 19. -----

6- EXTRAVÍO O ROBO DE LA TARJETA- NOTIFICACIÓN AL EMISOR - RESPONSABILIDADES:

En caso de extravío, robo, hurto o cualquier otro apoderamiento o uso ilegítimo de la TARJETA por un tercero, los USUARIOS RESPONSABLES se obligan a: (a) Comunicar telefónicamente de inmediato tal circunstancia al ADMINISTRADOR

DEL SISTEMA y/o al EMISOR, a fin de que la TARJETA extraviada, robada o apropiada sea definitivamente inhabilitada e incluida como tal en el boletín protectivo o comunicación que cumpla similar efecto; si el hecho se produjese fuera de la República Argentina los USUARIOS RESPONSABLES actuarán de idéntica manera ante la agencia u oficina que a tal fin indique el ADMINISTRADOR DEL SISTEMA y/o al EMISOR o bien telefónicamente; (b) Confirmar tal circunstancia por escrito al EMISOR en forma fehaciente dentro de las 24 horas de haber efectuado la denuncia telefónica referida en el apartado anterior. Asimismo, y en el mismo plazo el o los USUARIOS RESPONSABLES deberán efectuar la correspondiente denuncia policial o autoridad competente, acompañando la misma al EMISOR. En el caso de que luego de efectuada la denuncia de extravío o robo el USUARIO RESPONSABLE recuperase la TARJETA, deberá abstenerse de utilizarla y la entregará de inmediato al EMISOR. En todos los casos los USUARIOS RESPONSABLES quedarán obligados por las operaciones que se efectúen mediante la TARJETA hasta las 24 horas del día en que se haya formalizado la denuncia. Si el mecanismo de denuncia establecido en la presente cláusula no fuese cumplido, el TITULAR y los TITULARES ADICIONALES serán solidariamente responsables por todas las compras y/o contrataciones de servicios que se efectúen con la TARJETA extraviada, hurtada o robada hasta su vencimiento o eventual recupero por el EMISOR. Serán a cargo de los USUARIOS RESPONSABLES todos los gastos que se generen por los trámites administrativos derivados de la denuncia de extravío, robo o hurto (excluyendo los generados con motivo de informar la no validez de la TARJETA), así como también el cargo correspondiente al reemplazo de la TARJETA. -----

7- DERECHOS DE EMISIÓN Y OTROS CARGOS ADMINISTRATIVOS:

Los derechos de emisión, cuotas y comisiones por servicios, cuando éstas resulten admitidas por la normativa vigente del B.C.R.A. y cargos administrativos correspondientes a las TARJETAS o a su renovación, así como los restantes costos a cargo de los USUARIOS RESPONSABLES son discriminados en el Anexo de Comisiones y Cargos, y serán incluidos en los resúmenes de cuentas junto con los cargos por compras y/o contrataciones realizados mediante la TARJETA. ----

8- RESÚMENES DE CUENTA - CIERRE CONTABLE DE OPERACIONES - SEGUROS:

Los cargos por operaciones que realicen los USUARIOS con los ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS, los adelantos en efectivo, cuotas de préstamos tomados, y/o los derechos y cargos mencionados en el artículo anterior serán incluidos en una cuenta a nombre del TITULAR y serán liquidados mediante resúmenes mensuales, los que serán remitidos por el EMISOR, con cinco días de anticipación al vencimiento respectivo, al domicilio indicado por aquél en las Condiciones Particulares o al que aquél indique en lo sucesivo por medio fehaciente. Si en dicho término no recibiera el TITULAR por cualquier causa el referido resumen, podrá comunicarse telefónicamente o en forma personal con el EMISOR el que le informará el saldo de su cuenta y el pago mínimo que podrá realizar. En esta eventualidad, deberá estar a disposición del TITULAR en las dependencias del EMISOR, una copia del resumen de cuenta o detalle de los consumos, cargos y operaciones. Sin perjuicio de ello, y de no recibir el resumen de cuenta de compras y/o contrataciones de servicios realizadas por el USUARIO en el período al que el mismo se refiere, por no haber los mismos llegado al conocimiento del EMISOR en tiempo hábil para su procesamiento, no implica su inexistencia y éste podrá incluirlas en resúmenes de cuenta posteriores, hasta la prescripción de lo debido. -----

Los cargos en que hayan incurrido los USUARIOS RESPONSABLES con motivo del uso de la TARJETA son debidos y deben ser abonados contra recepción del resumen de cuenta al que se refiere la presente cláusula. -----

La fecha inicial de cierre contable de las operaciones es la indicada en el Anexo de Condiciones Particulares, con cada resumen de cuenta, el EMISOR informará a los USUARIOS cual es la fecha de cierre contable del período siguiente. -----

El seguro de vida para cancelar saldos deudores y por cobertura de consumos en caso de pérdida o sustracción, se rige por sus propios términos contractuales y serán a cuenta y cargo del EMISOR, siendo éste su único beneficiario.-

9- IMPUGNACIONES DE CARGOS Y RESÚMENES:

El TITULAR podrá cuestionar la liquidación dentro de los 30 (treinta) días de recibido el resumen de cuenta, detallando claramente el error atribuido y aportando todo dato que sirva para esclarecerlo, mediante nota simple que deberá ser entregada al EMISOR y recibida por éste, tomándose como fecha efectiva de la comunicación aquella que surja de la constancia expedida a tal fin por el EMISOR. El EMISOR deberá acusar recibo de la impugnación dentro de los 7 (siete) días de recibida. En caso de haberse determinado dentro de los siguientes 15 (quince) días en forma concluyente que el error denunciado por el TITULAR ha existido, el EMISOR deberá corregir de inmediato dicho error. Si dentro del plazo de quince días mencionado no hubiese sido factible determinar en forma concluyente la existencia del error denunciado por el TITULAR, el EMISOR acreditará provisionalmente en la cuenta del TITULAR las sumas objeto del reclamo, hasta tanto el proceso habitual de investigación concluya con una determinación positiva o negativa. Si la determinación final confirmase la existencia del error denunciado, la acreditación provista a favor del TITULAR tendrá carácter definitivo. En caso contrario, el EMISOR procederá a incluir el o los cargos respectivos en el siguiente resumen, con más los intereses compensatorios y punitivos que correspondan. Cuando se tratase de la impugnación de cargos por consumos efectuados en el exterior, el plazo de 15 (quince) días antes referido quedará extendido a 60 (sesenta) días. En cualquier caso, mientras se sustancie una impugnación el EMISOR tiene derecho a exigir que los USUARIOS RESPONSABLES abonen al menos el monto mínimo, calculado sobre los rubros no cuestionados, el que deberá ser pagado por los USUARIOS RESPONSABLES en la fecha prevista. -----

10- GASTOS Y CARGOS EN MONEDA EXTRANJERA Y/O INCURRIDOS EN EL EXTERIOR:

Los cargos correspondientes a gastos efectuados por los USUARIOS en monedas extranjeras y/o incurridas en el exterior serán convertidos a dólares estadounidenses a los efectos de su inclusión en los resúmenes de cuenta. El pago de tales cargos podrá ser hecho en dólares estadounidenses o en pesos, este último caso el tipo de cambio que el EMISOR fije diariamente. En caso de imponerse en el futuro restricciones cambiarias que subsistan a la fecha de pago, a los efectos de determinar el tipo de cambio se considerará la cantidad de pesos necesaria para adquirir los Bonos Externos de la República Argentina, u otros títulos similares en cantidad suficiente que permita mediante su realización en el exterior obtener el importe en dólares neto de gastos, impuestos y comisiones, igual al adeudado. En el caso que el USUARIO RESPONSABLE financie parte de sus cargos en el exterior mediante el sistema de pago mínimo, la conversión de tales cargos a pesos se efectuará a la fecha que se haga efectivo el pago mínimo. -----

11- ANTICIPOS DE DINERO EN EFECTIVO Y PRÉSTAMOS EN CUOTAS:

Los USUARIOS RESPONSABLES podrán solicitar anticipos de dinero en efectivo, y/o préstamos en efectivo en cuotas, por hasta el/los límite/s mensual/es fijado/s para el conjunto de los USUARIOS, el cual se informa en el Anexo de Condiciones Particulares, tales anticipos y/o préstamos podrán ser suspendidos, limitados o reducidos por el EMISOR cuando lo disponga el Banco Central de la República Argentina, o por propia iniciativa atendiendo a las circunstancias generales del mercado y a las particulares del TITULAR. Tales modificaciones serán comunicadas al TITULAR a través del resumen de cuenta o por otro medio en caso de que su aplicación sea inmediata, pudiendo en todos los casos el TITULAR rescindir el Contrato sino estuviere de acuerdo con dicha modificación, para lo cual deberá ajustarse al procedimiento establecido en el presente contrato en la cláusula 19. Las sumas adelantadas devengarán intereses compensatorios o de financiación desde cada extracción a una tasa inicial equivalente a la que se indica en el Anexo de Condiciones Particulares. Los préstamos en cuotas devengarán interés mensual aplicándose el sistema francés de amortización según la tasa inicial indicada en el Anexo de Condiciones Particulares. Sin perjuicio de ello, la obligación de los USUARIOS RESPONSABLES de cancelar los saldos impagos -incluyendo los intereses compensatorios y/o punitorios correspondientes- se mantendrá vigente hasta su efectivo pago. -----

12- PAGO PLAZOS:

El pago de los resúmenes de cuenta deberá ser efectuado MENSUALMENTE en el EMISOR, o en los lugares autorizados por él, dentro del plazo que se fije en cada uno de ellos. El TITULAR deberá conservar los comprobantes de pago en buen estado y presentarlos cada vez que le sean solicitados. El resumen deberá señalar, claramente la fecha de vencimiento para el pago actual de las obligaciones por parte de los USUARIOS RESPONSABLES, además del inmediato anterior y el inmediato posterior. -----

13- PAGO MÍNIMO - FINANCIACIÓN:

El EMISOR podrá autorizar el diferimiento o financiación de parte de los gastos efectuados con la TARJETA. El porcentaje de pago mínimo exigible calculado sobre el total de cargos por consumos de cada período mensual, es indicado en el Anexo de Condiciones Particulares. En los resúmenes de cuenta se indicará siempre el monto del pago mínimo que deberá hacerse efectivo a la fecha de vencimiento del mismo. El saldo diferido adeudado devengará intereses compensatorios a partir de la fecha de: (a) cada operación; (b) presentación de la operación por parte de los ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS; (c) cierre contable; o (d) vencimiento del resumen, según se haya establecido en las Condiciones Particulares y hasta la fecha de vencimiento de la liquidación. La tasa aplicable inicialmente será la establecida en el Anexo de Condiciones Particulares. Periódicamente, el EMISOR podrá variar la tasa atendiendo a las circunstancias generales del mercado y las particulares del TITULAR a través del resumen de cuenta, pudiendo el TITULAR rescindir el CONTRATO si no estuviere de acuerdo con dicha modificación, para lo cual deberá ajustarse al procedimiento establecido por este contrato. Sin perjuicio de ello, la obligación de los USUARIOS RESPONSABLES de cancelar los saldos impagos incluyendo los intereses compensatorios y/o punitorios correspondientes se mantendrá vigente hasta su efectivo pago. -----

14- MORA EN EL PAGO:

La omisión total o parcial de pago de la suma mínima aplicable según la cláusula 13 a la fecha de vencimiento indicada en el resumen de cuenta, constituirá a los USUARIOS RESPONSABLES, automáticamente, en mora, por la porción de dicho pago mínimo no cancelada (o por el total si la omisión en el pago hubiese sido total), sin necesidad de interpelación de ninguna especie. En caso de mora, los intereses y cargos punitorios sobre el monto del pago mínimo no cancelado se devengarán a partir de la fecha de vencimiento de dicho pago y hasta la fecha del próximo cierre. Los intereses punitorios serán calculados de acuerdo con la tasa informada en el Anexo de Condiciones Particulares. El pago del mínimo autorizado no hará incurrir en mora al titular. Habiendo pagado el mínimo autorizado, el saldo generará intereses compensatorios conforme se expresa en el Anexo de Condiciones Particulares. Periódicamente, el EMISOR podrá variar dichas tasas (compensatorios y punitorios) atendiendo a las circunstancias generales del mercado y a las particulares del TITULAR. Tales modificaciones serán comunicadas al TITULAR a través del resumen de cuenta, pudiendo el TITULAR rescindir el CONTRATO si no estuviere de acuerdo con dicha modificación, para lo cual deberá ajustarse al procedimiento establecido en el presente contrato en la cláusula 19. Sin perjuicio de ello, la obligación de los USUARIOS RESPONSABLES de cancelar los saldos impagos incluyendo los intereses compensatorios y/o punitorios correspondientes se mantendrá vigente hasta su efectivo pago. -----

Mediando mora todo pago será imputado en primer término a intereses punitorios y luego a intereses compensatorios devengados, y nunca se imputará como anticipo a cuenta de cuotas de meses siguientes, de modo que en ningún caso se podrán interrumpir las amortizaciones mensuales hasta la total concurrencia de la deuda. -----

Todo pago extraordinario que efectúe a cuenta de la deuda pendiente de pago no importará novación, ni quita, ni espera, ni transacción, ni modificación alguna de la obligación principal. -----

15- NO RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS O SERVICIOS:

El EMISOR no se responsabilizará en ningún caso por mercaderías o servicios contratados con los ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS. La interposición de reclamos o acciones legales contra cualesquiera de los ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS por causa de las mercaderías adquiridas o los servicios contratados, no autorizará a los USUARIOS RESPONSABLES a suspender o demorar el pago al EMISOR de los cargos y saldos deudores de los resúmenes de cuenta. -----

16- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

El resumen de cuenta aceptado en forma expresa o tácita (en este último caso, por transcurso del plazo de treinta días sin formular impugnaciones) constituirá cuenta aprobada y los importes deudores consignados en el mismo serán considerados líquidos y exigibles. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la ley 25.065, el EMISOR quedará habilitado para preparar la vía ejecutiva para el cobro de cualquier suma así adeudada. -----

17- TRIBUNALES COMPETENTES:

A todos los efectos derivados del CONTRATO, se establece la competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios con jurisdicción sobre la ciudad o localidad en donde se domicilie la sucursal o agencia del EMISOR que ha otorgado la TARJETA, renunciando en todos los casos al fuero federal. -----

18- AUSENCIA DEL USUARIO DE SU DOMICILIO:

La ausencia del TITULAR u otros RESPONSABLES de su domicilio no los exime del cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones emergentes del CONTRATO. Todos los avisos o comunicaciones que el EMISOR dirija al TITULAR a su domicilio serán vinculantes para los USUARIOS RESPONSABLES como si hubieran sido recibidos por todos ellos personalmente. -----

19- RESCISIÓN DEL CONTRATO -CANCELACIÓN DE TARJETAS:

EL TITULAR (o los titulares adicionales sólo en lo que a ellos respecta) podrá unilateralmente dar por rescindido el CONTRATO sin expresión de causa y sin que tal rescisión de lugar a resarcimientos de ninguna especie. Bastará para ello una comunicación fehaciente. En tal caso los USUARIOS estarán obligados a devolver las TARJETAS y los USUARIOS RESPONSABLES quedarán obligados solidariamente a abonar al EMISOR todos los cargos pendientes a la fecha de devolución de las TARJETAS. EL EMISOR entregará al TITULAR un recibo que acredite la devolución de las TARJETAS, siendo aplicable lo establecido en el CONTRATO con relación al pago, la mora y los intereses punitivos y compensatorios. En cualquiera de estos casos, así como en la demora o incumplimiento por parte de los USUARIOS respecto de su obligación de devolver las TARJETAS, el EMISOR podrá hacer incluir en el boletín protectivo o comunicaciones que cumplan similar efecto, la inhabilitación transitoria o anulación definitiva de las TARJETAS emitidas. Los USUARIOS no tendrán reclamo alguno por los daños o perjuicios que la suspensión o inhabilitación de las TARJETAS les ocasione. La rescisión del CONTRATO por parte del TITULAR implicará la cancelación automática de las TARJETAS emitidas a nombre de todos los USUARIOS. Cuando la rescisión sea motivada por disconformidad del TITULAR respecto de modificaciones contractuales comunicadas por el EMISOR, los USUARIOS RESPONSABLES estarán obligados a cancelar las deudas que sean exigibles a la fecha de rescisión y las restantes en los plazos oportunamente acordados. Cuando la rescisión sea decidida unilateralmente por el TITULAR los plazos de pago o financiación oportunamente concedidos por el EMISOR caducarán y la totalidad de los montos adeudados por los USUARIOS RESPONSABLES deberá ser pagada al EMISOR al producirse la rescisión. -----

EL EMISOR podrá resolver el CONTRATO en los casos en que los USUARIOS incumplan sus obligaciones pactadas en el presente. -----

Se resolverá también, a criterio del Emisor, cuando el titular o los que tienen tarjetas adicionales se excedieran de los LÍMITES fijados en las Condiciones Particulares. -----

También cuando se produjera la inhibición, quiebra o concurso del Titular o del Titular Adicional; el cierre de su/s cuenta/s corriente/s o incurra/n en mora con otras entidades financieras e informado ello por el B.C.R.A., siempre a criterio del Emisor. -----

20- VERACIDAD DE LOS DATOS - OBLIGACIÓN DE COMUNICAR MODIFICACIONES:

Los USUARIOS RESPONSABLES declaran que toda la información suministrada en el presente CONTRATO es veraz, y se obligan a notificar al EMISOR cualquier modificación en la misma. En particular, respecto del domicilio, se tendrán por válidas todas las notificaciones en el denunciado inicialmente, hasta tanto el TITULAR comunique su cambio. En caso de falsedad comprobada o incumplimiento del deber de informar, el EMISOR podrá proceder a la suspensión o cancelación de las TARJETAS, incluyéndolas en los boletines protectivos o comunicaciones que cumplan similar efecto. -----

21- CESIÓN DE DERECHOS:

MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. podrá en cualquier momento y sin previo aviso ceder este sistema de Tarjeta de Crédito, sus créditos, obligaciones accesorias y sus garantías a personas nacionales o extranjeras, o constituir garantías sobre el crédito a favor de estas personas, renunciando expresamente el deudor cedido, ya sea Titular, Titular Adicional o Beneficiario de Extensión, al derecho de ser notificado de esa cesión. Si el Emisor cediese el Sistema de Tarjeta de Crédito como componente de una cartera de créditos con la finalidad de garantizar la emisión de títulos valores mediante oferta pública, o constituir el activo de una sociedad, o constituir el patrimonio de un fondo común de créditos, no será necesaria la notificación al deudor cedido ya que existe, ut supra, previsión contractual en ese sentido (arts. 70 y 72 ley 24.441). -----

Adicionalmente, EL EMISOR podrá ceder sus derechos y obligaciones emergentes del CONTRATO a otra entidad autorizada para operar como emisor de tarjetas de crédito. También podrá en su caso ceder los derechos de cobro de los montos no percibidos en caso de mora de las operaciones derivadas de la TARJETA, sirviendo la presente cláusula como suficiente notificación del TITULAR, TITULAR ADICIONAL Y BENEFICIARIO DE EXTENSIÓN, en su calidad de deudores cedidos de conformidad con las normas del Código Civil y Comercial de la Nación. Los USUARIOS no podrán de manera alguna ceder o Transferir los derechos u obligaciones establecidos a su respecto en el CONTRATO. -----

22- REVOCACIÓN DE CONTRATO:

El DEUDOR se encontrará facultado a revocar la aceptación del producto financiero o servicio solicitado, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, sin costo o responsabilidad alguna de su parte, en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio. Si el producto o servicio hubiere sido utilizado, sólo se le cobrarán los costos y comisiones previstos proporcionados al tiempo de utilización de los mismos. La citada revocación deberá ser notificada por el cliente a EL EMISOR por medio fehaciente. -----

23- RECONOCIMIENTO DE FACULTAD DE INFORMACIÓN:

Los USUARIOS RESPONSABLES y los BENEFICIARIOS DE EXTENSIÓN, declaran que han sido debidamente informados por MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. que siendo ésta una entidad financiera autorizada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, tiene, entre sus obligaciones, dar información a sus clientes, respecto de su última calificación, los fundamentos que la justifican, el importe total de la deuda y la calificación que surja de la última información disponible en la "Central de Deudores del Sistema Financiero" todo ello en cumplimiento de la Comunicación A 2729 Sección 8 Pto. 8.1. Además, los firmantes autorizan a que el EMISOR suministre dicha información a la entidad de control, y centrales de riesgo y clearing de morosos correspondientes a la provincia y/o localidad en que se suscribe el presente. Asimismo, los firmantes toman conocimiento de la excepción hecha por el artículo 5 inc. E) de la ley 25.326 y declaran conocer el contenido de los artículos 6 y 11 de dicha ley, por lo que prestan su

expreso consentimiento a los fines de información o cesión de datos que el EMISOR realice, todo ello de conformidad con la Ley 25.326. -----

24- DECLARACIONES:

EL DEUDOR declara: (i) Haber recibido copia de los instrumentos suscriptos como constancia de su contratación de conformidad con el art. 1380 del Código Civil y Comercial de la Nación; (ii) Declara dejar autorizado a EL EMISOR a enviar información, resúmenes, y todo cambio o modificación de condiciones aplicadas al presente al correo electrónico denunciado por EL DEUDOR el que declara de su uso exclusivo y titularidad; (iii) Conocer que: "Puede Consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a <http://www.bcra.gob.ar/BCRAYos/Regimen de transparencia.asp>"; (iv) Haber recibido de manera expresa de parte del EMISOR el ofrecimiento de abrir a su nombre una caja de ahorro en pesos, con la prestación establecida en el punto 1.8. del texto ordenado de "Depósitos de Ahorro, Cuenta Sueldo y Especiales" del B.C.R.A., respecto a la gratuidad de la apertura y mantenimiento de la cuenta. Asimismo declara conocer que a la fecha del presente contrato, Montemar Cía. Fin. S.A. no provee tarjeta de débito ni servicio de "home banking". --- En prueba de lo cual, los USUARIOS RESPONSABLES firman dos ejemplares, un ejemplar para el EMISOR y uno por cada USUARIO RESPONSABLE (titular y titulares adicionales) de un mismo tenor y a un solo efecto, en Mendoza a los 30 días de Diciembre de 2019.-

FIRMA DE LOS RESPONSABLES (TITULAR y TITULAR ADICIONAL)


El Emisor

Codeudor/Adicional

Aclaración

Doc. Identidad


Titular


Aclaración


Doc. Identidad

Codeudor/Adicional

Aclaración

Doc. Identidad



MONTEMAR CIA. FINANCIERA S.A.

Titular: DIAZ NICOLAS FRANCISCO

Tipo y N° Documento: DNI 18220230

Tarjeta de crédito: PS-68342/5

DECLARACIÓN JURADA

(art. 39 Ley 25.065)

Por el presente se deja expresa constancia y con el carácter de declaración jurada, sobre la inexistencia de denuncia alguna con fecha anterior a la mora por parte del titular y/o de los adicionales, por extravío o sustracción de la tarjeta de crédito.-

También y bajo declaración jurada, afirmamos que ni el titular ni ninguno de los firmantes de la tarjeta de crédito, han interpuesto, con fecha anterior a la mora, impugnación alguna al resumen de cuenta cuya cobranza se pretende (arts. 27, 28 y 39 de la ley 25065)

Mendoza, 15 de diciembre de 2021

Lic. Federico M. Pagano

Gerencia General

MONTEMAR CIA.FIN. S.A.

Judith B. Villa
Of. Jurídica Demandas
MONTEMAR CIA. FIN. S.A.



Montemar

Todo más fácil

MONTEMAR CIA. FINANCIERA S.A.
 San Martín 1152 5500 - MENDOZA
 I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T.: 30-58138551-6
 CONV. MULT.: 913-500037-4

CUENTA	RESUMEN N°	HOJA N°
378538-068342/5	2380.170	1

GRUPO	LIMITE EN CUOTAS	LIMITE DE FINANCIACION
1	8.750,00	13.989,50

IDENTIFICACION	LIQUIDACION MENSUAL
18.220.230	VENCIMIENTO 1/12/2021
TASAS DE INTERES	FECHA DE CIERRE 16/11/2021
INTERESES COMPENSATORIOS	PAGO MINIMO EN \$ 38.183,25
TNA 66,92	PAGO TOTAL EN \$ 38.183,25
INTERESES PUNTORIOS	PAGO TOTAL EN US\$ 0,00
TNA 33,46	SALDO TOTAL EN \$ 38.183,25
	SALDO TOTAL EN US\$ 0,00

068342

DIAZ, NICOLAS FRANCISCO

B° CENTRO GROUSSAC 930

5501 GODOY CRUZ MENDOZA

CONSUMIDOR FINAL

PROXIMA LIQUIDACION
FECHA DE CIERRE
16/12/2021
FECHA DE VENCIMIENTO
01/01/2022

DETALLE DEL MES ANTERIOR						
VENCIMIENTO	FECHA DE CIERRE	SALDO TOTAL EN \$	PAGO TOTAL EN \$	SALDO TOTAL EN US\$	PAGO TOTAL EN US\$	PAGO MINIMO EN \$
01/11/2021	16/10/2021	38.183,25	38.183,25	0,00	0,00	38.183,25

*** Usted dispone de 30 días para cuestionar su resumen de cuenta desde su recepción. ***

De acuerdo a la Ley 25.065 lo informamos:

Fecha a partir de la cual se aplica el interés compensatorio sobre sus compras: Fecha de Vencimiento
 Fecha a partir de la cual se aplica el interés compensatorio sobre sus saldos: Fecha de Vencimiento
 Fecha a partir de la cual se aplica el interés punitivo sobre sus saldos impagos: Fecha de Vencimiento
 Se encuentra expresamente prohibida la capitalización de intereses punitivos.

Fecha de Vencimiento de su contrato de Tarjeta: **ENE/2024**

FECHA OPERACION	FECHA PRESENTACION	COMERCIO	CUPON	PLAN	CUOTAS	DETALLE	IMPORTE \$	IMPORTE US\$
16/10/21						Saldo anterior	38.183,25	0,00
						TOTAL TRANSACCIONES	38.183,25	0,00
CUOTAS A VENCER:								
Enero/2022	Febrero/2022	Marzo/2022	Abril/2022	Mayo/2022	Junio/2022			
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			

MONTEMAR COMPAÑIA FINANCIERA S.A.

CUIT N°: 30-58138551-6
 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 23
 N° DE ORDEN DEL INSTRUMENTO:
 ABONADO CON DDJJ N°
 DEL MES: D.C.

AÑO 2021

FIRMA **JUDITH VILLA**
 RESPONSABLE
 MONTEMAR C.F.S.A.

Los LIMITES podrán ser ajustados por el EMISOR (Montemar Cía.Fin.) en forma periódica, atendiendo a las circunstancias generales del mercado y a las particulares del TITULAR pudiendo incluso disminuir y/o cancelar unilateralmente, en forma total o parcial dichos LIMITES como asimismo respecto de los LIMITES que no fuesen efectivamente utilizados.

ESTIMADO CLIENTE, LE RECORDAMOS QUE USTED PUEDE ABONAR EL SALDO DE SU RESUMEN SIN NINGUN CARGO EXTRA HASTA EL DIA 10 DEL MES DEL VENCIMIENTO DE ESTE RESUMEN.

CFTEA - Ejemplo consumo mensual de \$20.000: con IVA 47,84%, sin IVA 38,26%. En caso de que Ud. financie sus saldos, las tasas vigentes son Int. Compensatorio TNA 67,03%, TEM 5,50%, TEA 92,03%, CFTEA c/IVA 119,20% CFTEA s/IVA 92,03%, Int. Punitorio TNA 33,52%, TEM 2,75%, TEA 39,18%, CFT c/IVA 48,96%, CFT s/IVA 39,18
 Esto es lo que Ud. efectivamente abonará si financia sus saldos, por ejemplo:
 \$20000 en 12 ctas de \$2473, Interés + IVA total: \$9681, CFTEA c/IVA: 119,20%